



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO: RADICADO 05001310501820190072000
DEMANDANTE: CELMIRA DEL SOCORRO HERNANDEZ BETANCUR
DEMANDADO: LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
ANTIOQUIA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ.

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, se allega por la apoderada de la parte accionante solicitud de celeridad procesal teniendo en cuenta el estado de salud de la demandante, por lo que se revisa nuevamente el expediente encontrando que se ordenó por medio de auto del 22 de enero de 2020, la notificación personal a las entidades codemandadas conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

El artículo 624 del CGP que modifica el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, indica que la competencia para tramitar el proceso se regirá por la legislación vigente al momento de la formulación de la demanda con que se promueve; Teniendo en cuenta esto, la notificación debió surtirse en un principio de la manera prevista en el auto que admite.

Se advierte que obra en el plenario contestación de la demanda por parte de la codemandada LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, sin embargo, se observa que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA aún no ha comparecido al proceso a pesar de habersele remitido la citación para notificación personal como se observa de folios 517 a 520 del plenario, por lo que se requiere a la parte demandante para que continúe con el trámite de la notificación.

De otro lado, en virtud a la declaratoria de Emergencia Nacional Sanitaria generada por el Covid 19, se expidió el Decreto 806 de 2020 que dispone un nuevo trámite para notificación personal, por lo que si desea la parte activa que se continúe con el trámite como el mencionado Decreto lo dispone deberá informarlo al Despacho aportando constancia de remisión al correo de la codemandada UNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 169 del 29 de
noviembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria